



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que, venció el término concedido al subcomisionado SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL para dar respuesta al requerimiento realizado mediante interlocutorio 667 del 11 de abril de 2023 y notificado a través de correo electrónico el día 24 de abril de 2023, y no existe evidencia dentro del expediente digital de que lo hubiere hecho.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío; 30 de mayo de 2023

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá, Quindío; treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
DESPACHO COMISORIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ARMENIA 012
Interlocutorio: 1138

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ DURÁN Y OTROS
DEMANDADO : GERMAN SALAZAR BOLIVAR
AUTO : REQUIERE SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y
SEGURIDAD VIAL DE CALARCÁ.

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que, no se evidencia que la SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CALARCÁ, QUINDIO haya dado respuesta al requerimiento efectuado mediante interlocutorio de fecha 24 de abril de 2023, se dispone, requerirlo por segunda vez, para que dentro del término de **diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación que para el efecto se le haga**, complementen la diligencia de secuestro, ciñéndose estrictamente a lo contemplado en los artículos 596 en armonía y consonancia con el artículo 309 del Código General del Proceso, es decir, informando si en el acto de la diligencia de secuestro, la oposición fue o no admitida, en caso de haber sido admitida, si el interesado insistió en ella y en caso de haberse insistido, si se dejó al opositor en calidad de secuestre, hecho lo anterior debe remitir inmediatamente al despacho las diligencias para ser retornadas al comitente.

Remítase a través de la secretaria el requerimiento a la entidad destinataria a través del correo electrónico movilidad@calarca-quindio.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez
YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 77
DEL 31 DE MAYO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756158d335b34da52f6e3a9421476af1764b551e703a5bda2a478e7ae774bb32**

Documento generado en 30/05/2023 03:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>